

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## Ayuntamiento de Bujalance

BOP-A-2024-2978

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 109 (pág. 4639), de fecha 7 de junio de 2024, relativo a la **aprobación provisional de la modificación del artículo 6º (Cuota Tributaria) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Instalaciones de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico**, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobada, insertándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación:

**"Artículo 6º.- Cuota Tributaria"**

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá como resultado de aplicar la siguiente tarifa:

- Por cada metro cuadrado y día de ocupación de la vía pública, independientemente del tipo de instalación (atracciones de feria, tómbolas y rifas, casetas de tiro, turrón y puestos de castañas, hamburgueserías o cualquier otra de comida rápida, bares de pollos, churrerías y heladerías, casetas de feria, barras exteriores o instalaciones similares, etc..), o de la ubicación y fecha: **1 euro** por metro cuadrado y día.
- En caso de la utilización de la vía pública con instalaciones de Casetas Tradicionales de Feria, por Asociaciones de la Localidad sin ánimo de lucro: **0,50 euros** por metro cuadrado y día."

En Bujalance, 22 de julio de 2024.- La Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Código Seguro de Verificación (CSV): EB8C D8D9 2FD3 1B0C 06A1 Fecha Firma: 09-08-2024 07:59:43

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



EB8CD8D92FD31B0C06A1

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba